



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, trece de noviembre de dos mil veinte.

*Rad. 2020/00042*

*PROCESO PERTENENCIA.*

*Demandante: MARIA ELENA MENDEZ DE MENDEZ.*

*Demandados: JOSE IGNACIO MENDEZ MENDEZ.*

Conforme lo dispuesto en el art. 375, numeral 9), concordante con lo dispuesto en el art. 372, del C. G. P., se ordena practicar diligencia de inspección judicial al predio ubicado en la carrera 5ª No. 8-25-33 de este municipio, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

Respecto a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, doctor JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON, para que se niegue la práctica de pruebas testimoniales solicitadas por la demandante, por no cumplir la demanda con lo exigido en el art. 212 del C. G. P., el Despacho **no acoge** lo solicitado, toda vez que en la demanda se indica la dirección física de los testigos y los hechos sobre los cuales deben rendir testimonio. En consecuencia, se ordena la práctica de las pruebas solicitadas por las partes, así:

**A. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda.
2. Cítense a los testigos para que rindan declaración según lo enunciado en la demanda:  
LIBARDO MENDEZ MENDEZ, con domicilio y residencia en la carrera 5ª No. 8-25 de la Plaza de Mercado el barrio centro de Chaparral (Tolima).  
VICTOR LEON CAMPOS LOPEZ, con domicilio y residencia en la carrera 8ª No. 6-43 Centro de la ciudad de Chaparral.  
ANA RESFA RODRIGUEZ OVIEDO, con domicilio y residencia en Carrera 5ª No. 8-40 Centro de Chaparral (Tolima).  
CARLOS ARTURO RADA DIAZ, con domicilio y residencia en la Calle 8 No. 4-65 barrio La Loma de Chaparral.  
DAIRO HUMBERTO MENDEZ MENDEZ, con domicilio y residencia en la Carrera 8ª No. 6-43 Centro de Chaparral.  
MARTHA MENDEZ MENDEZ, con domicilio y residencia en la Carrera 8ª No. 6-43 Centro de Chaparral.  
WOLFGANG CRIOLLO CRUZ, con domicilio en la Carrera 3 entre Calles 4ª y 5ª de la ciudad de Chaparral, quien depondrá sobre el área, linderos y mejoras del predio pretendido; por ser la persona que realizó el levantamiento topográfico.

Los nombrados depondrán sobre la tradición del predio, la posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida que viene realizando mi poderdante, de buena fe, y a la luz pública, quienes además depondrán sobre las mejoras, y los demás hechos y pretensiones señalados en la demanda.

**3. INSPECCIÓN JUDICIAL**

Se ordena llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial sobre el predio materia de la acción ejecutada, a fin de que certifiquen los linderos, cabida superficial, construcción o mejoras realizadas en la actualidad, la posesión del demandante, que sea ejercida en forma quieta, pacífica e ininterrumpida,

de buena fe, sin interrupción alguna, y lo demás que sea importante para esclarecer los hechos planteados.

#### 4. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena llevar a cabo el interrogatorio a instancia de parte al demandado JOSÉ IGNACIO MENDEZ MENDEZ, en los términos indicados en la demanda.

##### B. DE LA PARTE DEMANDADA:

##### 1. TESTIMONIALES –

JONATHAN ANDRES OVIEDO REPIZ, correo electrónico [bakarijoyeria@gmail.com](mailto:bakarijoyeria@gmail.com),

LIBARDO ARCHILA, correo electrónico, [libardoarchila9@gmail.com](mailto:libardoarchila9@gmail.com)

YERLY BRIYITH MENDEZ TORRES, correo [ybriyith28@hotmail.com](mailto:ybriyith28@hotmail.com)

FANNY ORTIZ CARRILLO, correo [juanacarrillo28@hotmail.com](mailto:juanacarrillo28@hotmail.com)

Quienes declararán de acuerdo con lo solicitado por la parte interesada, en el escrito de excepciones.

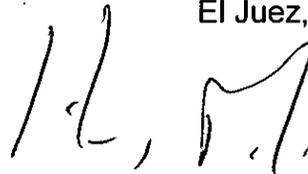
Conforme a lo ordenado en el art. 372 del C. G. P., numeral 3) **se PREVIENE** a las partes, sobre las consecuencias que genera la inasistencia a la audiencia, de acuerdo con lo allí previsto.

Para el efecto, se señala la hora de las 9:00 A.M., del día 30, del mes de NOVIEMBRE, del año en curso.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial del demandado JOSE IGNACIO MENDEZ MENDEZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

<p><b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. _____, hoy <u>16 de noviembre de 2020</u>. La Secretaria, ARCENIS RAMIREZ.</p>
--